Cód. FO-DESE-121	Formato FO-DESE Acta de Reuniones Generales	Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

ACTA DE REUNIÓN N° ___

SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO

Fecha: 16 de agosto de 2019		**Hora inicio:2:15 pm**	**Hora finalización: 4:00 pm**
Lugar: Edificio Plaza de la Libertad – Piso 11		**Convocada por: Heber A. Villa Jaramillo**	
Dependencia:	**Unidad de formación y Habilitación Laboral – Secretaría de Desarrollo Económico**	**Elaborada por:**	**Ana María Henao M.**
Objeto de la reunión: Estudio del informe presentado por la Corporación FROMAMOS (radicado 201930242095) y preparación de la Audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 – Contrato N° 4600075449 de 2018.			

AGENDA: (ORDEN DEL DÍA)	
ITEM	**TEMA**
1	Contexto y explicación del Estudio Previo
2	Lectura de los hechos detallados en el informe de supervisión del mes de abril de 2019 – Contrato N° 4600075449 de 2018- radicado 201930242095.
3	Lectura de la respuesta por parte del contratista Corporación FORMAMOS radicado 201930242095

ASISTENTES A LA REUNIÓN: Se adjunta el listado asistencia a la reunión (FO-DESE-120)

DESARROLLO TEMÁTICO (Relatoría):

En la fecha, hora y lugar arriba indicado, nos reunimos las personas que se relacionan en el listado de asistencia y se desarrollaron los siguientes temas:

1. **CONTEXTO DEL ESTUDIO PREVIO 24149:** procede el líder de la Unidad de Formación y Habilitación Laboral a poner en contexto a los asistentes a la reunión, con el propósito de tener mayor claridad sobre las condiciones técnicas y productos con los que el contratista debió de haber cumplido durante la ejecución del contrato N° 4600075449 de 2018. Se brinda la información correspondiente al puntaje que se otorgó a los adjudicatarios, por concepto de Precio (450), Calidad (450), estímulo a la industria nacional (100) y personal con discapacidad (100).

 Se explican los componentes del proceso, para la ejecución del contrato, tales son: Componente 1: Identificación y selección de talentos. Se informa que en este componente el contratista procede a realizar la convocatoria, la inscripción de talentos y el proceso de selección de talentos.

Componente 2: Cualificación de Talentos: en éste el contratista lleva a cabo el evento de ingreso y contextualización, procede a la matrícula de talentos e inicia con la formación de talentos (fase lectiva/práctica), realiza el evento de orientación para la educación superior, realiza una encuesta de satisfacción a los estudiantes y termina con el evento de cierre y certificación.

Componente 3: Estrategias Transversales: el cual consta del acompañamiento psicosocial en donde entre otras se hacen asesorías individuales, grupales y familiares, práctica social, encuentro intergeneracional, motivación a la asistencia y prevención a la deserción, los apoyos de bienestar (transporte, refrigerio, póliza estudiantil y kit escolar)

Componente 4: Intermediación y Vinculación Laboral: en este componente se desarrolla el evento de orientación vocacional y ocupacional, se remite a los estudiantes a procesos de selección y se realiza el proceso de ubicación de los estudiantes en los centros de práctica y se da lugar al cumplimiento de la vinculación laboral.

2. LECTURA DE LOS HECHOS DETALLADOS EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MES DE ABRIL DE 2019 – CONTRATO N° 4600075449 DE 2018- RADICADO 201930242095 Y DE LA RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA CORPORACIÓN FORMAMOS RADICADO 201930242095. así :

1.1. Desde la supervisión, los apoyos a la supervisión financiera y técnico durante la ejecución del presente contrato, se ha realizado el correspondiente monitoreo. A lo largo del proceso, algunas personas de la población estudiantil del programa de formación como técnico en Confección, Trazo y Corte, comunicaron a la supervisión inconformidades con el refrigerio que se les estaba entregando. De cara a este inconveniente la supervisión del contrato, realizó visita a la institución formadora y conversó con los estudiantes para profundizar, respecto de los aspectos que presentaron inconvenientes y en consecuencia procedió a realizar el respectivo requerimiento al contratista, en el que debía hacer las variaciones del caso en la minuta del refrigerio (en calidad, peso, tamaño y contenido).

1.2. El 09 de abril de 2019, el contratista presentó a la supervisión del contrato las planillas FO –DESE Control Pagos de Apoyo de Bienestar AJUSTE, correspondientes al pago retroactivo de transporte a los estudiantes en práctica laboral, en algunos casos se relacionan períodos por pagos durante las quincenas del mes diciembre de 2018, hasta el presente mes de marzo de 2019.

En estas planillas obran en señal de recibido, las firmas de los estudiantes a quien el contratista presuntamente realizó los pagos por un valor total de $ 8.364.400 ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m/l, sumas de dinero que como se indicó anteriormente, no corresponden al pago de los quince

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

(15) días de transporte, tal y como quedó establecido dentro de los estudios previos, decisión que no fue consultada y avalada por la supervisión del contrato.

Una vez el apoyo a la supervisión financiera indagó respecto de la forma en que se realizó el pago de los dinero de trasporte a Luz Emma Higuita, responsable del pago en la institución, esta indicó haberlo hecho por concepto de asistencia a de los estudiantes en práctica, quienes solicitaron que no les pagara el transporte, sino *"que se los dejara como un ahorro para el final de la práctica"* y además afirmó que" *las estudiantes se fueron felices con ese dinero*".

1.3. En el mes de abril de 2019, el apoyo a la supervisión financiera generó un reporte al supervisor y al líder de la Unidad de Formación y Habilitación Laboral UFHL, en el que identificó posibles irregularidades en las firmas asociadas a los nombres de los estudiantes que obran en las planillas FO –DESE Control Pagos de Apoyo de Bienestar AJUSTE, que fueron presentadas para acreditar el pago de transporte a los estudiantes en práctica.

1.4. Con el fin de determinar la veracidad de la información suministrada respecto al pago acumulado de transporte a veintisiete (27) estudiantes en proceso de práctica, con pagos de quincenas atrasadas, se acordó con el equipo psicosocial de la UFHL de la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitar la base de datos de las prácticas realizadas por los estudiantes y realizar un sondeo que permitiera medir el grado de satisfacción con la formación impartida por la institución y establecer la veracidad de los pagos que se relacionaron en las citadas planillas. En ésta oportunidad no se logró obtener información que permitieran verificar el cumplimiento o no del contratista, toda vez que los datos de contacto y ubicación de los estudiantes a los que se les había pagado transportes de meses atrasados, estaban errados o algunos no respondieron al teléfono, a pesar de haberles realizado varias llamadas, lo cual no permitió establecer comunicación con ellos.

1.5. Posteriormente el apoyo a la supervisión financiera, rectificó los datos de contacto de las personas con las cuales no pudo establecerse comunicación, a través de la consulta de la información que reposa de cada estudiante en la plataforma https://formacion.medellindigital.gov.co, encontrando que los datos de contacto, en efecto estaban diferentes a los de la base de datos suministrada por la institución contratista Corporación Formamos.

1.6. Un vez se obtuvo la información de contacto de estas personas, previa autorización del líder de la UFHL y el supervisor del contrato, se procedió nuevamente a realizar llamadas a las personas de la base de datos, en donde previa lectura de la Política de Tratamiento de Datos Personales y autorización al Municipio de Medellín para el uso de los mismos, se encontraron algunas observaciones, respecto del proceso de formación, el pago de los apoyos de bienestar, el procesos de certificación del

programa de Confección y práctica laboral en el establecimiento de comercio Cacao Fashion, éste último sobre el cual las egresadas afirmaron es de los mismos dueños del contratista, y en donde además se les exigió cumplir con horarios de 10 horas, en donde se laboraban las 8 horas diarias legales y dos más para compensar los días sábados que no asistían a las prácticas, así mismo se les exigía una meta de prendas de vestir procesadas y terminadas.

1.7. Una vez se obtuvo toda la información antes citada en la que las personas entrevistadas comienzan a referir reiteradamente las presuntas irregularidades por parte del contratista Corporación Formamos, como medida de seguimiento, la supervisión, los apoyos a la supervisión y el líder de programa de la UFHL , nos pusimos de acuerdo para que a través de muestreo, se tomaran de la base de datos 3 o 4 personas aleatoriamente y citarlas para una reunión con el propósito de ampliar las situaciones que dieran cuenta de las presuntas inconformidades y anomalías que percibieron durante el proceso formativo en el programa de e confección, trazo y corte. Estas reuniones se llevaron a cabo entre del 23 de mayo al 27 de junio de 2019 y contaron con la participación del líder de programa de la UFHL, el supervisor del contrato y los apoyos financiero y jurídico a la supervisión.

Durante estas reuniones a las que las personas asistieron de manera voluntaria y en uso de su capacidad legal, se hizo también previa lectura de la Política de Tratamiento de Datos Personales y autorización al Municipio de Medellín para el tratamiento de los mismos, se les preguntó a las entrevistadas si estaban dispuestas a ratificar las afirmaciones que se hicieran dentro del desarrollo de las mismas, en el marco de una audiencia frente a un eventual proceso en contra del contratista Corporación Formamos, indicando que si estaban dispuestas a ratificarlos.

Los temas que se desarrollaron con cada persona, fueron los relacionados con el proceso de formación, hasta cuándo habían estado asistiendo a la formación, los motivos de retiro, lo mismo que por la forma de pago del transporte y si en algún momento de manera escrita o verbal otorgaron autorización a la persona encargada de los pagos en la Corporación Formamos, que se realizara un ahorro con los dineros del transporte.

Las personas entrevistadas fueron: Lina María González, Estefanía Valencia, Yasmín Lucía Sánchez Álvarez, Diana Marcela Montoya, Aracelly Suárez Clavijo, Marta Lucy Góez, Esmeralda Urrego Hernández, Luisa Fernanda David Vargas, Omaira Arteaga, Yesenia Selene Muñoz Lugo, Maidelín Noemy Gaviria, Yeisy Andrea Valencia, Kelly Yohana Betancur Arias , Sandra Valencia, Vanessa De la Barrera Otero y Mary de la Cruz Gómez Rincón, tal y como se evidencia en las correspondientes actas y registros de llamadas

telefónicas, quienes informaron a la supervisión los motivos por los cuales se habían retirado del proceso de formación, así:

- **Lina Marcela González:** *"la formación fue muy incompleta y yo siento que salimos muy flojos en todo. La formación no fue suficiente por culpa de los mismos estudiantes que no nos quejábamos. De la formación en auditoría y calidad no sabemos casi nada, solo enseñaron alguna que otra cosa de calidad y manejo de máquinas, aunque las máquinas no eran suficientes para la cantidad de estudiantes, la formación más que todo se enfocó sólo en manejo de máquina. Cuando estábamos en las clases, ofrecían trabajo a las personas que tenían experiencia en manejo de máquinas y en el horario de clase se trabajaba en el taller de Cacao Fashion. Yo tenía mucha expectativa por la formación, ya que quería salir certificada como Auditora de calidad, aunque reconozco que aprendí a manejar algunas máquinas, que nunca antes había tocado".*

- **Yasmín Lucía Sánchez.** *"Yo asistí sólo a 120 horas de práctica y me retiré debido a las políticas de la empresa con la práctica, porque el horario era de 6:00 a.m. a 4:00 p.m., diez horas de lunes a viernes, ya que la empresa Cacao Fashion no labora los sábados. No se podían sentar uno ni un instante, me negaron la posibilidad de una silla sabiendo que sufro de la rodilla y el trato de la administradora de la empresa, Diana Rúa, era muy duro. No me quedaba tiempo para nada, por eso fue que me retiré de la práctica.",* ésta persona manifestó padecer de un problema de rodillas, por lo tanto, bajo éstas circunstancias decidió no continuar con el proceso formativo en la fase práctica a partir de enero 7 de 2019.

- **Estefanía Valencia.** "*No me sentí motivada durante la práctica, ya que tanto la supervisora de la práctica Diana Rúa, como doña Martha Gómez, coordinadora del programa de formación, me reclamaban porque era muy lenta y me sugirieron incluso que replanteara la formación, que no servía para esa labor".*

- **Diana Marcela Montoya**. quien estudió hasta diciembre 12 de 2018, indicó como la razón para desertar del proceso formativo que *"Me llamaron en enero 13 de este año para que empezara la práctica en Cacao Fashion, pero no me pareció el horario de trabajo, ya que eran 10 horas diarias, no pagaban por el trabajo realizado y nos iban a cobrar los daños que se presentaran, no habían permisos para citas médicas y si una aguja se quebraba las cobraban, por eso solicité que me dejaran hacer la práctica en el taller de confecciones de mi mamá, pero negaron la solicitud porque el taller no estaba registrado en cámara de comercio, yo conociendo que a otra estudiante le habían aceptado las prácticas sin cámara de comercio en un pueblo y que le estaban pagando pasajes, eso lo considero un chanchullo."*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Linea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- **Aracelly Suárez**. informó que "*de trazo y corte no vimos casi nada, la formación se enfocó sólo en manejo de máquinas y solo recuerdo haber recibido una clase de trazo y corte. En la fase lectiva también trabajé en el taller de Cacao Fashion y muchas compañeras más, que estando en fase lectiva, nos llevaban a trabajar por un incentivo a ese taller,* así mismo sobre el proceso de práctica indicó *que "asistí solo una semana a comienzos de enero de 2019, pero no volví. Don Mauricio, de la institución Formamos me llamó esta misma semana, según parece se enteraron de la investigación que se está realizando y nos están llamando."*

- **Marta Lucy Góez**: indicó que ""*asistí hasta el 12 de diciembre de 2018 y no volví a la práctica porque exigían un taller con cámara de comercio y yo quería hacerlas en el taller de mi hermana, pero como no me lo permitieron, no volví a la institución aunque me llamaron para que fuera a hacer la práctica así fuera 1 hora diaria. Después me llamó don Mauricio Arbeláez antes de la fecha de certificación y me propuso que me iban a certificar pero que no fuera a decir nada. Aunque me pareció muy rara la propuesta, la acepté. Me sentí muy mal en la ceremonia de certificación porque escuché a algunas compañeras decir que era muy extraño que gente que nunca había vuelto a clase, ni a prácticas estuvieran certificándose*".

- **Esmeralda Urrego Hernández**. Sobre el proceso educativo con la Corporación Formamos, expresó "*tenía experiencia en manejo de máquinas y durante el proceso de formación estuve trabajando en Cacao Fashion, empresa de los dueños de Formamos. Me pagaban por prestación de servicios, eso mismo hacían otras compañeras que también sabían manejar las máquinas. Nos sacaban de clase y nos llevaban a trabajar al taller ubicado en la misma Institución. Cuando nos visitaba el personal de supervisión del Municipio de Medellín, nos hacían bajar y luego volvíamos a subir a seguir trabajando. Estuve en el proceso de formación con la institución Formamos hasta comienzos de diciembre o antes, porque mi mamá se enfermó y tuve que viajar a Támesis para el cuidado de ella."*

 Sobre la práctica laboral, dijo que **"***me llamaron para que hiciera las prácticas en Cacao Fashión pero como yo estaba fuera de la ciudad, me ofrecieron que buscara prácticas en otra parte, entonces las conseguí en un taller de mi hermana, pero no me lo aceptaron porque no cumplía con el requisito de estar inscrito en Cámara de Comercio. Debido a que tenía experiencia en manejo de máquinas, me propusieron que consiguiera una carta laboral donde hubiera trabajado y con eso me valían la práctica laboral".*

Por parte de los miembros de la UFHL se le hace entrega de la planilla con el cobro del transporte acumulado de la práctica, por valor de trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos m/l ($378.400), para que indique si recibió o no el valor allí relacionado como pagado y si la firma que allí figura, es suya; se le pone en contexto informándole también que la señora Emma Higuita, persona encargada del pago de transporte en la Institución dijo que había retenido el pago de los transportes relacionados en la planilla desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2019, por solicitud de los estudiantes, ya que Cacao Fashion le estaba pagando las prácticas y según la señora Emma, ustedes lo querían dejar como un ahorro al final de la práctica, añadiendo además, que cuando les pagó el dinero se habían ido felices con su plata. Esmeralda sobre los documentos que se le pusieron de presente, informó que "no asistí a las prácticas, por eso no me las pagaron, ni recibí esa suma que está en la planilla y además esa no es mi firma".

- **Luisa Fernanda David.** Informó sobre el proceso de formación que "*no era lo que esperaba, ya que el programa ofrecido era Auditor en corte y trazo y de eso no se enseñó nada*". Agrega además que de antes tenía experiencia en el manejo de máquina, durante el proceso de formación estuvo trabajando en Cacao Fashion, empresa de los dueños de la Corporación Formamos, al indagársele sobre las condiciones bajo las cuales laboró allí, indicó. "*me pagaban por prestación de servicios, eso mismo hacían otras compañeras que también sabían manejar las maquinas*". Cuando se le pregunta: Si usted estaba trabajando durante el tiempo que debería haber estado en clase, cuéntenos qué hacían cuando los visitaba el personal de supervisión del Municipio de Medellín? Responde: "*nos hacían bajar a la clase y luego volvíamos a subir a seguir trabajando*". "*No realicé la práctica porque renuncié a la formación desde diciembre de 2018 mediante carta escrita*".

- **Omaira Arteaga**. Sobre el proceso de prácticas laborales, indicó que a ella no le informaron nada de dónde debía hacer la práctica, entonces las realizó por el barrio donde vive informa que "*no hice las prácticas en la institución y doña Emma me negó los pasajes por lo que dije antes, hice las prácticas en un lugar que no cumplía con los requisitos exigidos. No me pagaron ese dinero de $114.400, además la firma no es la mía. En esta planilla por $74.800, creo que esa si es mi firma porque yo me acuerdo que alguna vez, doña Emma me pagó en dos ocasiones pasajes por práctica por $50.000 y $20.000*"

Manifiesta también, que "*en días anteriores el señor Mauricio de la Corporación Formamos me llamó y me pidió que si de la Alcaldía me llamaban a preguntar por el proceso de formación, que dijera que quedé muy contenta y que aprendí mucho.*

También me ofrecieron trabajar en Cacao Fashion, pero no acepté porque conocí de todos los problemas que se presentaron con las compañeras que trabajaron allá y a muchas compañeras no les pagaron su trabajo"

- **Yesenia Selene Muñoz Lugo**. A través de llamada telefónica el 23 de mayo de 2019 y asistió a reunión el 27 de junio, en la que entre otras se le requirió a la presente que informara sobre las condiciones en que se realizó la práctica laboral, en qué lugar y durante cuánto tiempo, respondiendo que "*a mí ni siquiera me llamaron al proceso de inducción de la práctica, yo supuse que fue porque como ya trabajaba con ellos en Cacao Fashion, ya había compensado las horas de la práctica, aunque nunca me dijeron nada al respecto*"

 "*debido a que me enfermé, finalizando enero de 2019, tuve que renunciar al trabajo que tenía con ellos y no volví a la institución hasta el 22 de abril de 2019 que me llamaron. Yo pensé cuando me llamaron que iban a pagarme los salarios y la liquidación que me deben, pero no, solo era para pedirme que me quedara trabajando con ellos, que esa semana me pagaban, pero lo que hicieron fue que me endulzaron entregándome la certificación del programa de Formación. A mí me pareció muy extraño porque yo no había realizado las horas de práctica, pero sin embargo recibí el título y estuve con ellos hasta el mediodía del 26 de abril de 2019, día en el que me decidí ir, en vista de que no me pagaban lo que me deben*". La abogada le pregunta a Yesenia si fue informada o invitada a la ceremonia de certificación, a lo que respondió que "*no. yo me enteré de la certificación por unas fotos que vi en facebook*".

- **Maidelín Noemí Gaviria.** Se le solicitó a la citada informar sobre el proceso educativo con la Corporación Formamos, frente a lo cual manifestó "*el proceso deja mucho que decir de la institución, en la fase lectiva la gente abandonaba el proceso semanas enteras y volvían y como la formación ya había avanzado, los docentes irrespetuosamente usaban el tiempo de los que estábamos asistiendo cumplidamente, para hacer procesos de nivelación a los estudiantes que volvían. Estas situaciones me parecían un irrespeto a nosotros como estudiantes. La formación fue en manejo de máquinas, no de auditoría en calidad en trazo y corte. Asistí a la institución hasta la primera semana de febrero de 2019.*

 En enero nos llamaron para iniciar las prácticas, todo parecía muy bueno, se nos informó que iban a formar grupos de producción y otros de control de calidad. El 90% de las que asistimos dijimos que sí íbamos a tomar las prácticas en Cacao Fashion. Al comienzo dijeron que nos iban a pagar el 75% de la producción que sacaran, pero como hubo retrasos en la entrega de la producción, no nos pagaron".

"Nos exigían marcar tarjeta a las 5:45 a.m. y trabajar hasta las 4:00 pm de lunes a viernes para no trabajar los sábados, el horario tan largo lo justificaban diciendo que si estuviéramos en una empresa, también teníamos que trabajar 8 horas diarias, no nos dejaban ir al baño ni sentarnos y teníamos 15 minutos para almorzar".

Se le solicitó indicar si había autorizado la Institución Formamos para que le pagara transporte por la práctica laboral acumulado desde el 16 de febrero hasta marzo 31 de 2019?

A lo que respondió: *"No yo no autoricé nada".* Seguidamente se le hace entrega de la planilla con el cobro del transporte doble y acumulado por valor de $220.000, para reconocimiento del valor pagado y de su firma en la planilla; se le informa también que la señora Emma Higuita, persona encargada del pago en la Institución dijo que *"había retenido el pago de los transportes relacionados en la planilla desde el 16 de febrero hasta el 31 de marzo de 2019, por solicitud de ella, ya que le estaban pagando las prácticas y según la señora Emma, ustedes lo querían dejar como un ahorro al final de la práctica,* añadiendo además, *que cuando les pagó el dinero se habían ido felices con su plata",* sobre éste particular, la señora Maidelyn informa que *"no asistí a la institución en esas fechas, por eso no me pagaron ese tiempo de prácticas, por la suma que está en la planilla, la firma que está ahí, no es la mía porque yo no hago la letra "G" así, por eso me doy cuenta que no es la mía".*

- **Yeisy Andrea Valencia**. La práctica la Inició en Cacao Fashion, refiere que "*por problemas que se presentaron por retrasos en la producción y daños en las prendas, nos enviaron a un taller de prácticas que incluso no cumplía los requisitos de cámara de comercio, porque una vez le pregunté al señor donde yo estaba haciendo las prácticas, si estaba legalizado y me dijo que no estaba legalizado. Todo esto me pareció muy irregular ya que a otras compañeras les habían negado sitios de práctica por incumplimiento de requisitos. Entonces no quise volver a las prácticas, la Institución me llamó y me propuso que volviera a Cacao Fashion y que fuera a práctica, aunque fuera una hora que ellos firmaban por el tiempo que me quedara faltando. A esa institución solo le interesa sacar provecho de los practicantes, no saben tratar a las personas y son unos explotadores".*

Por parte de los apoyos a las supervisión de contrato de la UFHL, se le pregunta si conoce sobre algunos otros de sus compañeros que hayan sido certificados en

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

las mismas condiciones que ella, es decir no habiendo cumplido con el total de las horas de prácticas, a lo que ella responde" *en la ceremonia vi a muchas personas que certificaron a pesar de que habían dejado de asistir desde mucho antes de la práctica y durante la práctica, tal es el caso de Vanessa, Yuris, Yaneth Gaviria, Juan, Sandra Arias, etc.*"

- **Vanessa de la Barrera Otero**. A través de llamada telefónica del 23 de mayo de 2019, informó que se retiró del proceso desde enero de 2019, porque se fue a vivir a Cartagena.

- **Mary de la Cruz Rincón**. A través de llamada telefónica del día 27 de mayo, informó, que se retiró del proceso de formación y no volvió a la institución desde principios de diciembre de 2018. Así mismo indicó que de la Corporación Formamos, la llamaron para que fuera a la certificación. Frente al pago de los dineros por concepto de transporte en los primeros días de abril por valor de $378.400, indicó inicialmente que sí había recibido ese dinero, pero luego cuando se le puso en contexto por parte del apoyo a la supervisión financiera dijo que efectivamente no lo había recibido, que había dicho que si porque ella está muy agradecida con la institución, seguidamente se aclaró que es el Municipio de Medellín quien a través de un operador realiza todos estos proyectos.

- **Kelly Yohana Betancur Arias** A través de llamada telefónica informó que se retiró del proceso de formación y no volvió a la institución desde antes de diciembre de 2018. No le informaron del proceso de certificación, no obstante se encuentra en el Acta General de Certificación No. 01-2019.

1.8. El centro de prácticas Cacao Fashion Medellín, es un establecimiento de comercio de la sociedad anónima simplificada Centro Técnico de la Innovación y la Tecnología FORMAMOS, identificado con la matricula mercantil 21-606473-12 y con domicilio principal en Carrera 78 No. 45 20, inmueble en el que también brinda la formación el contratista Corporación Formamos, todos ellos representados legalmente por SEBASTIÁN ARBELÁEZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.211.110, tal y como se desprende del certificado de existencia y representación legal que se acompaña como anexo al presente informe.

1.9. Se relacionan a continuación las obligaciones del contratista y los hechos presuntos que se imputan, que dan lugar al probable incumplimiento:

1.9.1. Obligación del contratista: **Corresponde a la entidad contratista realizar el evento de cierre y certificación de los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos definidos en la estructura curricular de la institución y emitir los certificados acordes a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015.**

Hechos generadores del presunto incumplimiento a la obligación:

Conforme a lo manifestado en el numeral 2.7 Evento de cierre y certificación del COMPONENTE 2: CUALIFICACIÓN DE TALENTOS del presente informe, el contratista presenta presunto incumplimiento en la ejecución de ésta obligación del contrato, toda vez que certificó a quince (15) estudiantes sin haber cumplido con el requisito de las 450 horas de la práctica laboral, del total de 900 horas de las que se compone el proceso de formación, de acuerdo al número de horas de formación y la estructura curricular aprobada en el registro del programa por la Secretaría de Educación Municipal, documento que además fue exigido como requisito habilitante en los estudios previos N° 24149, las especificaciones técnicas de los productos pactados para cada pago y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

1.9.2. Obligación del contratista: **"Entregar oportunamente a los beneficiarios del programa los apoyos de bienestar dentro de los tiempos estipulados para ello, refrigerio diario, transporte quincenal, póliza estudiantil y kit escolar (una sola vez)".**

Hechos generadores del presunto incumplimiento a la obligación:

1.9.2.1. El contratista presentó para el respectivo pago por parte del Municipio de Medellín, las planillas FO –DESE Control Pagos de Apoyo de Bienestar AJUSTE, por pagos acumulados entre diciembre de 2018 y marzo de 2019, los cuales presuntamente no se entregaron a los estudiantes efectivamente, de acuerdo a lo que adujo cada una de las entrevistadas.

1.9.2.2. Presenta el pago tardío y acumulado del trasporte a los beneficiarios desde las primera quincenas del mes de diciembre de 2018, hasta el mes de marzo de 2019, toda vez que no lo hizo quincenalmente, tal y como se estableció desde los estudios previos, los pliegos de condiciones y el contrato, además ésta forma de pago conforme a lo manifestado por las personas entrevistadas egresadas de la Corporación Formamos, indicaron, no contó con la autorización verbal o escrita a la institución, para realizar ahorros con el dinero del transporte o pagarlos acumulados. Se aclara también, que esta forma de pago no fue consultada y avalada por la supervisión del contrato.

1.9.2.3. Los errores en los números de los documentos de identidad asociados a los nombres de los estudiantes que se relacionan en las planillas FO –DESE Control Pagos de Apoyo de Bienestar AJUSTE y además las firmas que allí reposan en señal de recibido, las cuales de manera general y de acuerdo a las declaraciones de las personas con las cuales la supervisión del contrato sostuvo las reuniones que tuvieron lugar entre el 24 de mayo al 27 de junio de 2019, no se corresponden, ni fueron reconocidas como propias por ellas.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1.9.3. Obligación del contratista: **"Entregar los productos establecidos en los estudios previos del contrato de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos"**

Hechos generadores del presunto incumplimiento a la obligación:

1.9.3.1. El contratista de los cuarenta y dos (42) estudiantes certificados, certificó a quince (15) estudiantes que desertaron dentro de la fase práctica, los cuales no fueron reportados formalmente a la supervisión dentro de las veintiocho (28) deserciones relacionadas en la matriz FO -DSE 090DESER CON NOV.

Éste hecho se presume fue llevado a cabo por el contratista, con el propósito que desde la supervisión, no se exija respecto de las deserciones, las devoluciones a que hay lugar de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos y el pliego de condiciones, en los cuales se estableció "*La entidad contratada deberá tener en cuenta que la deserción que no cumpla con los debidos soportes que den razón de la gestión para la contención de la misma y aprobada por la profesional psicosocial de la Unidad de Formación y la supervisión del contrato, la entidad contratada deberá reintegrar el 60% del cupo educativo*".

1.9.4. Obligación del contratista: **Mantener debidamente informado a la supervisión del contrato y a la Unidad de Formación y Habilitación Laboral de los avances, logros y dificultades presentados durante la ejecución del contrato con el fin de tomar las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso**

En este caso el contratista presuntamente no obró de buena fe en la ejecución del contrato, dados los siguientes hechos:

1.9.4.1. Haber presentado ante la supervisión del contrato para el reconocimiento de los valores relacionados en las planillas FO –DESE Control Pagos de Apoyo de Bienestar AJUSTE, las firmas asociadas a los nombres de los estudiantes, las cuales de manera general y de acuerdo a las declaraciones de las personas con las cuales la supervisión del contrato sostuvo las reuniones que tuvieron lugar entre el 24 de mayo al 27 de junio de 2019, manifestaron no se corresponden, ni fueron reconocidas como propias por cada una de ellas.

1.9.4.2. Haber reportado a la supervisión del contrato veintiocho (28) deserciones, cifra que no se corresponde con lo evidenciado por la supervisión, de acuerdo a las afirmaciones de las quince (15) personas entrevistadas, quienes indicaron haber desertado antes de iniciar la práctica laboral o incluso durante el proceso de práctica.

Respuesta del contratista.

1.10. A la corporación se le hizo un requerimiento el cual respondió en septiembre 22 de 2018 y octubre 26 de 2018, de los que anexan los dos fragmentos de los documentos en que responden, respecto de los que indican que la institución atendió las sugerencias y recomendaciones por parte de la supervisión y los alumnos y cumple con la minuta del refrigerio anexa al pliego de condiciones.

Posición del grupo de estudio y preparación de la Audiencia

Numeral 1.1. Refiere el contratista que no se realizaron requerimientos previos por los pagos de dineros, ni por las prácticas, ni la inserción laboral. Al respecto se le traslada al abogado de suministros la inquietud, manifestándole que desde la supervisión no se realizaron requerimientos por estos conceptos previamente, toda vez que el contratista presentó los ajustes en los pagos solamente para el informe del mes de abril de 2019, en que comenzaron a realizarse las observaciones sobre las presuntas irregularidades presentadas.

Se le pregunta al abogado si hay algún inconveniente para el proceso por haber realizado el requerimiento sólo hasta éste momento (el mes de abril)? A lo que respondió no, toda vez que fue hasta ese momento en que la supervisión pudo darse cuenta de las inconsistencias que se presentaron.

Del informe que rindió la Corporación Formamos, se pone a consideración de los asistentes, el aparte que habla respecto de que el contratista refiere extrañeza, toda vez que no hubo requerimientos previos, pero posteriormente informa que desde la supervisión si se hicieron requerimientos por concepto de refrigerios en cuanto a su calidad, cantidad y forma del suministro (empaque), los cuales indican haber acatado y presentan anexos.

La posición de los asistentes frente a la respuesta del hecho 1.1, es que el contrato les fue adjudicado por la prestación del servicio y el contenido curricular que propuso la Corporación FORMAMOS.

Así mismo el supervisor, en el desarrollo de la presente reunión aporta dos requerimientos que se realizaron por concepto de refrigerio.

Respuesta del contratista.

1.1.1. Al 1.5. Es voluntad de los alumnos reclamar el apoyo de transporte, son ellos quienes deben acercarse a la institución para reclamar el apoyo de sostenimiento.

Algunas personas se encontraban laborando y no habían venido a reclamar los transportes, por lo cual tenían pagos pendientes desde el mes de diciembre y que van hasta el mes de marzo. Este procedimiento es de pleno conocimiento d de la supervisión del contrato y nunca tuvo reproche alguno, ni dentro del plazo de ejecución, ni para efectos de los cuatro pagos realizados al contratista.

Para estos casos, el procedimiento que se sigue es realizar una planilla de ajuste de pago, y, por tanto, el pago se realiza de forma retroactiva, sin que ello en ningún momento sea imputable a nuestra Corporación.

Para el efecto se solicitaban y se recibían las planillas de asistencia entregadas por los centros de práctica y , con base en ello, se procedía a realizar la liquidación para hacer los pagos respectivos

En las planillas de pago aparecían las firmas respectivas, con respecto a las cuales es importante tener en cuenta que las personas realizan aproximadamente 300 firmas, y dichas firmas se pueden verificar que no son todas iguales, y, por ende, para la institución es supremamente difícil saber si todas corresponden o no al alumno.

Este procedimiento es de pleno conocimiento de la Supervisión del contrato, y nunca tuvo reproche alguno ni dentro del plazo de ejecución ni para efectos de 4 pagos realizados al contratista.

Por otro lado, cabe anotar que la información de los datos de contacto y ubicación de los estudiantes que fue reportada a la supervisión, corresponde a los datos de contacto con que cuenta la institución.

Por lo tanto **La Corporación Formamos realizó todos los controles y esfuerzos necesarios para la verificación de las firmas de las planillas de pago, y, en caso de que haya podido presentar algún evento en que dicho control no haya sido efectivo, ello obedecería a razones totalmente ajenas y no imputables al contratista.**

Adicionalmente, es importante advertir que durante el periodo entre diciembre 22 de 2018y abril de 2019, no laboró en la Corporación Formamos la señora Emma Higuita Zapata, sino que otra persona asumió dichas responsabilidades, por tanto carece de veracidad lo informado por la señora Lucely Muñeton.
Al respecto se anexa carta de la señora Emma ratificando lo anteriormente mencionado y desvirtuando las afirmaciones de la señora Lucely Muñeton.

Ver anexo 2. Comunicación Luz Emma Higuita.

En todo caso, y a pesar de que no ha existido ningún incumplimiento nuestro sobre este punto, en virtud de una verificación interna hecha durante el mes de mayo de este año, y una vez realizado el seguimiento a las planillas de pago, dado que pudimos verificar que beneficiarios en el mes de marzo efectivamente recibieron el pago y quienes no, se realizó un ajuste al informe del mes de marzo entregado a la unidad de Formación, en donde el valor pagado de transporte es de 0, es decir, dichos pagos fueron asumidos enteramente por el contratista y de su propio patrimonio, dado que el

pago a éste se hace de forma posterior al cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

Ver anexo 3. Ejecución Presupuestal mes de Marzo de 2019.

Posición del grupo de estudio y preparación de la Audiencia

Numeral 1.2 al 1.5. Sobre lo manifestado por el contratista, la posición que asume el equipo frente a éstos es:

Los apoyos de bienestar, concretamente el pago del transporte, tienen como finalidad posibilitar que el estudiante pueda asistir al proceso formativo, tanto en la fase lectiva, como en la práctica, indistintamente si en la práctica laboral el estudiante recibe algún auxilio de sostenimiento.

El cambio en los períodos de pago por concepto de transporte, no fue consultado ni avalado por la supervisión.

De acuerdo a lo establecido en la obligaciones del contratista, la cual indica" *Entregar oportunamente a los beneficiarios del programa los apoyos de bienestar dentro de los tiempos estipulado para ello refrigerio diario, transporte quincenal, póliza estudiantil y kit escolar (una sola vez)*". En este sentido el pago del transporte, es una obligación, no se establece como un hecho voluntario del contratista.

La supervisión durante todo el periodo de ejecución del contrato realizó el correspondiente monitoreo y seguimiento, velando por el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas, los productos y la calidad en cada uno de los cuatro componentes, en particular el pago del transporte quincenal. No obstante, fue hasta el mes de abril de 2019 en que el personal asociado a la ejecución del contrato, presentó al apoyo a la supervisión contable las planillas con la relación de pagos acumulados por concepto de transporte, situación que generó la alerta para la supervisión sobre las presuntas irregularidades, que hoy se endilgan al contratista Corporación FORMAMOS. Así, dadas las anteriores circunstancia, no pudo la supervisión del contrato, prever antes del mes de abril de 2019 el acaecimiento de las posibles irregularidades por parte de éste.

El supervisor del contrato, una vez se presentó la planilla de pagos acumulados por concepto de transporte, realizó reproche inmediatamente y lo puso en conocimiento de la Secretaría de Suministros y servicios.

Al contratista Corporación FORMAMOS indicar que, la información de los datos de contacto y ubicación de los estudiantes que fue reportada a la supervisión, corresponde a los datos con que cuenta la institución, da cuenta que la Corporación FORMAMOS presuntamente

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

está faltando a la veracidad de los datos, toda vez que las planillas no deben de ser diligenciadas por la institución, sino por cada estudiante.

Los datos suministrados por la institución, no corresponden a los datos reales, una vez se verificaron por parte de la Unidad de Formación y Habilitación Laboral en la plataforma www.medellindigital.gov.co .

Respuesta del contratista.

1.6 y 1.8. Con respecto a la práctica laboral realizada en CACACO FASHION S.A.S. se indica que es un establecimiento de comercio legalmente constituido, advirtiendo que la Corporación FORMAMOS no es propietaria de la empresa CACACO FASHION S.A.S.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, aproximadamente a finales del año pasado, el apoyo a la supervisión del contrato, a cargo del Sr. Mauricio Gómez Arbeláez, realizó la verificación técnica de los convenios de práctica, a efectos de que cumplieran los requisitos exigidos en el contrato, sin hacer ninguna observación de ningún tipo y tampoco frente a la empresa CACO FASHION.

En cuanto al horario de práctica en CACAO FASHION, éste fue establecido con los alumnos, dado que mencionaron no querer realizar práctica el día sábado para poder dedicarlo a sus familias. La jornada laboral es de 48 horas semanales, las personas realizaron práctica laboral de lunes a jueves 10 horas diarias y el día viernes 8 horas, cumpliendo con la jornada laboral.

Al respecto, el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 161 literal d), permite que el empleador y el trabajador puedan acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, y pactar jornadas de trabajo hasta máximo 10 horas diarias, y sin ningún recargo ...

La Corporación FORMAMOS, presenta certificación de horas de práctica y certificación de reconocimiento de labores, para dar cumplimiento al requisito de la práctica laboral de las siguientes personas:

Yasmín Lucía Sánchez, Diana Marcela Montoya, Aracelly Suarez, Marta Lucy Góez, Esmeralda Urrego Hernández, Luisa Fernanda David, Omaira Patricia, Yesenia Selene Muñoz, Maidelin Noemi Gaviria, Yeisy Andrea Valencia, Vanesa de la Barrera Otero.

Posición del grupo de estudio y preparación de la audiencia

Numeral 1.7._Sin respuesta, solicitar dar por ciertos los hechos que se le imputan al contratista, descritos en éste numeral.

Numerales 1.6 y 1.8 La coordinación y aval de los contratos de aprendizaje, pasantías, reconocimiento de labores y demás contratos/convenios para las prácticas laborales, corresponde a la profesional Psicosocial de la Unidad de Formación y Habilitación Laboral, la cual no fue suministrada a esta profesional (se realiza acta en donde la psicosocial indica al apoyo a la supervisión técnica apersonarse y revisar los contratos de aprendizaje).

Sobre éste punto al contratista hay que pedirle el soporte del documento a través del cual fueron aprobados por el apoyo a la supervisión y realizó la verificación técnica de los convenios de práctica.

En cuanto al horario de práctica en CACAO FASHION, hay que ponerle de presente al contratista, que en las prácticas laborales no se puede exigir al aprendiz cumplir con un horario y los días de asistencia a las mismas como si fuera una jornada laboral. Además según el lenguaje utilizado por la corporación refiriéndose a empleador y trabajador, y así mismo al citar el literal d) del artículo 161 del código sustantivo del trabajo, se le indica que éste es aplicable y exigible en tanto exista una relación de trabajo, en éste sentido estaría tácita y presuntamente aceptando que estableció una relación laboral, con quienes habían ingresado en calidad de aprendices al establecimiento de comercio CACAO FASHION.

También refiere que las personas en práctica "cumplieron con la jornada laboral de 48 horas semanales"

Así mismo, al entrar a la defensa del manejo que CACAO FASHION le dio a la práctica laboral con los aprendices del programa de Confección, Trazo y Corte, podría constituirse en un indicio del interés que se concentra en la estrecha relación y el manejo del establecimiento de comercio CACAO FASHION y la Corporación FORMAMOS.

El ofrecer recursos para los traslados de las estudiantes que asistieron a las reuniones con la supervisión del contrato a través de las cuales se lograron establecer las presuntas irregularidades que se le imputan al Contratista, no implica un indicio grave en contra, toda vez que es por gastos de traslado, más aun tratándose de población vulnerable, pues las mismas no fueron altas sumas de dinero, sino el reconocimiento del transporte.

Con relación al reconocimiento de labores, para el cumplimiento de la práctica laboral, deberá solicitársele al contratista Corporación FORMAMOS:

2. **Se solicita no dar por probado el certificado de horas de práctica allegadas, toda vez que quién firma no es el representante legal de la agencia de prácticas, ni acreditó ser su apoderado.**

3. **Aportar los contratos con base en los cuales se reconocieron las labores de los estudiantes que ya venían laborando y desempeñando funciones relacionadas con el proceso formativo en Confección, Trazo y Corte y así mismo el soporte/documento a través del cual se dio la aprobación a éstos por la supervisión del contrato.**

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Respuesta del contratista.

Numeral 1.9.1. No es cierto en ningún momento que supuestamente "se certificó a quince estudiantes sin haber cumplido con el requisito de las 450 horas de la práctica laboral del total de las 900 horas que se compone el proceso de formación". Por el contrario, y como se explicó **caso por caso con precedencia, los estudiantes cumplieron cabalmente los requisitos para ser certificados, cuales eran: cumplir con la fase lectiva y la fase práctica laboral,** tal como se demuestra con los soportes que se anexan.

Numeral 1.9.2. No es cierto que haya incumplido la obligación de " entregar oportunamente a los beneficiarios del programa los apoyos de bienestar dentro de los tiempos estipulados para ello, refrigerio diario, transporte quincenal, póliza estudiantil, y kit escolar (una sola vez)", puesto que

Numeral 1.9.2.1 En cuanto a las planillas FO-DESE Control Pagos de poyo de Bienestar AJUSTE, por pagos acumulados entre diciembre de 2018 y marzo de 2019; la Corporación FORMAMOS realizó todos los controles y esfuerzos necesarios para la verificación de las firmas de las planillas de pago, y, en caso de que se haya podido presentar algún evento en que dicho control no haya sido efectivo, ello obedecería a **razones totalmente ajenas y no imputables al contratista.**

Numeral 1.9.2.2. En cuanto al supuesto pago tardío y acumulado de transporte y acumulado a los beneficiarios pagado desde la primera quincena del mes de diciembre de 2018, hasta el mes de marzo de 2019, toda vez que no lo hizo quincenalmente; es voluntad de los alumnos reclamar el apoyo de trasporte y si las personas se encontraban laborando y no habían venido a reclamarlos, el pago se realiza de forma retroactiva**, sin que ello en ningún momento sea imputable a nuestra corporación.**

Numeral 1.9.2.3. En cuanto a los supuestos errores en los números de los documentos de identidad asociados a los nombres de los estudiantes que se relacionan en las planillas FO-DESE Control Pagos de apoyo de Bienestar AJUSTE; los mismos no se precisan en el requerimiento que se nos formula a efectos de poder identificarlos claramente y, en consecuencia, podernos defender, siendo en todo caso situaciones que de ninguna manera comportan ningún incumplimiento.

Numeral 1.9.3.1. En cuanto a que supuestamente el contratista de los 42 estudiantes certificados, certificó a quince estudiantes que desertaron dentro de la fase práctica, los cuales no fueron reportados formalmente a la supervisión; tal y como se ha explicado caso a caso en este escrito y se indicó anteriormente, **los estudiantes cumplieron cabalmente los requisitos para ser certificados, razón por la cual no había lugar a reportar deserciones a la supervisión y, por ende, no ha existido ningún incumplimiento del contrato.**

Numeral 1.9.4.1.En cuanto que supuestamente se incumplió en la obligación de mantener informada a la supervisión del contrato y a la Unidad de Formación y Habilitación Laboral de los

avances, logros y dificultades presentados durante la ejecución del contrato con el fin de tomar las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso; el contratista cumplió cabalmente su obligación de presentar el informe mensual con los 4 componentes del programa: Componente 1: identificación y selección de talentos, Componente 2: Cualificación de talentos, Componente 3: Estrategias transversales, Componente 4: Intermediación y vinculación laboral, los 10 primeros días de cada mes: los cuales fueron revisados por el apoyo técnico y financiero, y fueron debidamente aprobados, y , adicionalmente, fueron entregados a la supervisión sin recibir ningún requerimiento y, por el contrario se realizaron los pagos al contratista.

Numeral 1.9.4.2. En cuanto a las deserciones, el contratista entregó las deserciones que correspondían, de forma oportuna y fueron aportadas, pues las 15 supuestas deserciones mencionadas en peste requerimiento, no son tales, teniendo en cuenta que **los estudiantes cumplieron cabalmente los requisitos para ser certificados, razón por la cual no había lugar a reportar deserciones a la supervisión, y, por ende, no ha existido ningún incumplimiento del contrato**.

Finalmente, y con base en todas las explicaciones rendidas anteriormente, **queremos ser enfáticos y categóricos en cuanto a que de ninguna manera ha existido la supuesta mala fe que se menciona en el informe contra el contratista quien, por el contrario, durante toda la ejecución del contrario cumplió a cabalidad con sus obligaciones y actuó siempre con la mayor buena fe a efectos de llevar a feliz término el proyecto, incluso entregando más de lo obligado contractualmente y financiando la ejecución del contrato durante los meses finales frente a los cuales aún no ha habido pago por parte del Municipio.**

Posición del grupo de estudio y preparación de la audiencia

De los numerales 1.9.3.1 en adelante hay que solicitarle al contratista aporten los contratos que soportan las afirmaciones por ellos expuestas y nosotros aportamos la matriz de deserciones y el acta de los estudiantes certificados.

CONCLUSIÓN: Si hay hechos y argumentos para citar a audiencia y adelantar el procedimiento al contratista de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DOCUMENTOS ANEXOS
1. Anexo Requerimiento Refrigerios 1
2. Anexo requerimiento refrigerio 2
3. Acta de comité (la psicosocial indica al apoyo a la supervisión realizar la revisión de los contratos de práctica)
4. Anexo soporte aprobación del contrato de ESMERALDA URREGO (Heber. revisar si cuenta con la aprobación de la supervisión y llamar a confirmar a la empresa)

Tarea Asignada	Fecha de asignación de Tarea	Fecha de Compromiso	Responsable	Seguimiento
Ana María Henao	16/08/2019		Ana María Henao	**Revisar C.D. Anexo al informe presentado por la Corporación FORMAMOS.**
Carlos Andrés Betancur M.	16/08/2019		Carlos Andrés Betancur M.	**Aclarar las dudas que surgieron en el desarrollo de la reunión, con relación al procedimiento.**
FECHA Y LUGAR PRÓXIMA REUNIÓN:				

21526642

Cód. FO-DESE-0120	Formato	Alcaldía de Medellín
Versión. 3	FO-DESE Listado de Asistencia	

Lugar: Piso 17 Ed. Plaza de la Libertad Fecha 16/08/19 Hora: _____

Tema General: Estudio y Preparación Audiencia Ctto Nº4600075449 de 2018.

Responsable de la reunión: Heber Antonio Jaramillo.

Tipo de reunión			Tipo de evento		
	Informativa			Inducción	
	Seguimiento			Reinducción	
	Toma Decisiones			Capacitación	
	Otro	X		Informativo	

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Secretaría/Entidad	Correo electrónico	Teléfono	Firma
1	70.103.428	Gustavo Gil Marin	Dllo. Economico	gustavo.gil@medellin.gov.co	3022529680	
2	1.017.180.38	María Cecilia Ospina	ITM	mariac.ospina@medellin.gov.co	5277	
3	21490516	Lucely Muñoz M	ITM	lucelymunoz@yahoo.es	3104154937	
4	70.557.916	Heber Antonio Villa J.	Dllo. Económico	heber.villa@medellin.gov.co	Tel: 3855555 EXT. 5296	
5	15510369	DIEGO A VANEGAS	SSYS	diego.vanegas@med.		
6	9878855	CARLOS A. BETANCUR M	11	CARLOS A. BETANCUR C MEDELLIN	3176756465	
7	21.526642	Ana María Herrera M	FTM	ana.herrera@medellin.gov.co	1141	
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						

Autorizo al Municipio de Medellín, identificado con NIT No. 890.905.211-1, para tratar mis datos conforme a su Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en www.medellin.gov.co, declaro que me ha informado las finalidades del tratamiento, tales como la inclusión en sus bases de datos para llevar a cabo acciones relacionadas con su objeto misional (incluidas las estrategias de la Secretaría de Desarrollo Económico) y, específicamente, a usarlos para fines de divulgación, estadísticos y de rendición de cuentas, entre otros relacionados. Igualmente autorizo para compartir mis datos personales con terceros aliados o contratistas del Municipio de Medellín, con el objeto de que le presten servicios a éste o en nombre de éste, o para la ejecución de estrategias o programas conjuntos. Declaro que la información suministrada es correcta, veraz, verificable y actualizada. Sé que tengo derecho a conocer, consultar, actualizar, rectificar y suprimir mi información, solicitar prueba de esta autorización y revocarla, los que puedo ejercer a través de los canales: portal web www.medellin.gov.co, Línea de Atención 4444144, Centro de Servicios a la Ciudadanía (Calle 44 N 52 – 165 la Alpujarra) y sedes externas

Cód. FO-DESE-0120	Formato FO-DESE Listado de Asistencia	Alcaldía de Medellín
Versión. 3		

N°	Cédula	Nombres y Apellidos	Secretaría/Entidad	Correo electrónico	Teléfono	Firma
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
26						
28						
29						
30						

Autorizo al Municipio de Medellín, identificado con NIT No. 890.905.211-1, para tratar mis datos conforme a su Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en www.medellin.gov.co, declaro que me ha informado las finalidades del tratamiento, tales como la inclusión en sus bases de datos para llevar a cabo acciones relacionadas con su objeto misional (incluidas las estrategias de la Secretaría de Desarrollo Económico) y, específicamente, a usarlos para fines de divulgación, estadísticos y de rendición de cuentas, entre otros relacionados. Igualmente autorizo para compartir mis datos personales con terceros aliados o contratistas del Municipio de Medellín, con el objeto de que le presten servicios a éste o en nombre de éste, o para la ejecución de estrategias o programas conjuntos. Declaro que la información suministrada es correcta, veraz, verificable y actualizada. Sé que tengo derecho a conocer, consultar, actualizar, rectificar y suprimir mi información, solicitar prueba de esta autorización y revocarla, los que puedo ejercer a través de los canales: portal web www.medellin.gov.co, Línea de Atención 4444144, Centro de Servicios a la Ciudadanía (Calle 44 N 52 – 165 la Alpujarra) y sedes externas